

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES Y LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 139 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 30.ABR.003, se suscribió entre la Escuela de Investigaciones Policiales y la Escuela de Gendarmería de Chile, un Convenio General de Colaboración Académica, el cual tiene como objetivo principal establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del

INGRESADO SAGA

05 JUN 2019

HORA: 12:00 LINEA: EB

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

03 JUN 2019

LINEA: HORA: 10:25

correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el Convenio General de Colaboración Académica entre la Escuela de Investigaciones Policiales y la Escuela de Gendarmería de Chile, suscrito el 30.ABR.003, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES Y ESCUELA DE GENDARMERÍA CHILE

En Santiago de Chile, a treinta días del mes de Abril del año dos mil tres, entre la ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES, en este acto representada por su Director, Prefecto Inspector don ARTURO HERRERA VERDUGO; y la ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE, en este acto representada por su Director, Inspector de Gendarmería don PABLO MUÑOZ SEPÚLVEDA, con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, vienen en suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración Académica:

CONSIDERANDO

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas entre ambos planteles educacionales.
- 2.- La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de los planteles y de sus recursos humanos especializados.
- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instancias educativas.
- 4.- El interés común de ambas escuelas de formación de contribuir al desarrollo nacional.

ACUERDAN

PRIMERO: Prestar asesoría y apoyo académico recíproco, conforme a programas anuales previamente establecidos.

SEGUNDO: Estudiar y desarrollar proyectos de investigación en temas de interés para ambos planteles educacionales, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO: Otorgar las facilidades para intercambio de material bibliográfico, conforme a las normas que se fijen en cada biblioteca de las Escuelas Matrices.

CUARTO: Desarrollar programas específicos de formación de áreas de mutuo interés, teniendo en cuenta las posibilidades de ambas entidades educativas.

QUINTO: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se

definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de actas complementarias, las que una vez aprobadas, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Anexos.

SEXTO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores al señor ARMANDO MORAGA MANCILLA, Secretario Académico del Plantel, por parte de la Escuela de Investigaciones Policiales, y al señor CLAUDIO RUBIO GONZALEZ, Jefe de Docencia del Plantel, por parte de la Escuela de Gendarmería de Chile.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 02.MAY.2003 y su duración será de un año, con renovación automática por iguales y sucesivos periodos, a menos que una de las partes exprese su deseo de modificarlo o desahuciarlo. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los 30 días, por carta certificada remitida a la otra parte.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio para efectos de este convenio, en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firman cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno de los planteles educacionales”.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Escuela de Gendarmería de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-Escuela de Gendarmería de Chile (1)
-Insgral (1) ✓
-Jenaed (1)
-Jejur (1)
-Gabin Dirgral (1)
-Archivo (1)

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO I
PASE A: Corte / Lozo / Fuentelido
Archivo / Internet y transparencia
PLAZO
FECHA
.....
.....
FIRMA JEFE

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO I
05 JUN 2019
HORA: VSS LINEA: 960